

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	8 25	Trimestre.	22 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	45
Un año.	33	Un año.	

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 1.º de Diciembre)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3397

Habiendo sido nombrado don Federico Martínez Visitador general de ganaderías y cañadas, según ha participado a este Gobierno el señor Presidente de la Sociedad general de Ganaderos del Reino, y según lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, encargo a los señores Alcaldes presten el auxilio necesario al referido Visitador, para llevar a efecto la cobranza de la anualidad corriente y los atrasos que tengan los ganaderos existentes en la provincia.

Córdoba 28 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Circular número 3400

El 26 del actual desaparecieron del quinto Olla de la Perdiz, término de Alamillo, las caballerías que a continuación se expresan, de la propiedad de don Pedro Gil Moreno.

En su virtud, encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca de las citadas caballerías, y en caso de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, a disposición del Juzgado respectivo, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 29 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Señas de las caballerías

Una yegua de 9 años de edad, pelo negro, alzada seis dedos y medio más de la marca, calzada del pie izquierdo y estrellada; su dueño Quero Ortiz.

Un potro castaño claro, de dos años de edad, alzada próximo a la marca y entero.

Una potra de igual edad y pelo, menos de la marca; su dueño Domingo Gómez.

Otra de la misma edad, pelo castaño oscuro, próxima a la marca, lleva unos grillos de hierro en una mano; su dueño Domingo Gómez.

Otra de 8 meses de edad, pelo castaño claro, alzada aegular, un poco calzada de un pie, bebe en blanco y tiene esquilada la crin y la parte superior de la pence; su dueño Leandro Bravo.

Un potro de la edad que la anterior y pelo, igualmente esquilada la crin y pence; su dueño Manuel Fernández.

Otro potro pelo negro, edad como los anteriores, tiene unas rozaduras encima de la pence.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3391

AÑO DE 1894 A 1895

CONTADURIA

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre del corriente año, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, y a la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración en 1.º de Junio de 1886.

	Pts.	Cts.
Capítulo 1.º Administración provincial.	6908	33
2.º Servicios generales.	14729	46
3.º Obras obligatorias.	916	66
4.º Cargas.	3651	21
5.º Instrucción pública.	12737	79
6.º Beneficencia.	37164	48
7.º Corrección pública.	2437	62
8.º Imprevistos.	666	66
9.º Nuevos establecimientos.		
10.º Carreteras.	11546	70
11.º Obras diversas.		
12.º Otros gastos.	4548	52
13.º Resultas.		
	95297	13

La presente distribución de fondos importa noventa y cinco mil doscientos

tas noventa y siete pesetas trece céntimos.

Córdoba 28 de Noviembre de 1894.

—El Contador I., Manuel Conde.

Sesión del día 26 de Noviembre de 1894

La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Rafael Calvo de León.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular núm. 3414

La Comisión provincial, en sesión de 26 del corriente, acordó, en atención a no haber tenido efecto el concurso anterior, se abra otro nuevo por término de diez días, para la adquisición de seis uniformes completos de invierno para el uso diario de los ugiere de la Corporación, compuesto cada uno de polonesa, chaleco, pantalón y gorra de paño azul turquí, con galón de plata en las bocasmangas y en la gorra las iniciales D y P del mismo metal y en ambas solapas de la polonesa, y además un par de botas de becerro negro y una corvata del mismo color, siendo el tipo de cada uno de dichos trages completos, con inclusión de las botas, el de cien pesetas.

En su virtud he dispuesto se verifique dicho acto a los diez días en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en el siguiente día, si fuese festivo, en el local que ocupa esta vicepresidencia, donde estarán de manifiesto las muestras de los géneros y modelos a que han de ceñirse los licitadores.

Córdoba 28 de Noviembre de 1894.

—El Vicepresidente, Rafael Calvo de León y Benjumea.

Número 3413

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de veintiseis del corriente, para la liquidación y abono de los suministros verificados durante el presente mes, con arreglo a la instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos

Id. de cebada de 4 kilogramos 0 67
Id. de paja de 6 kilogramos 0 25
Kilogramo de leña 0 05
Id. de carbón 0 41
Litro de aceite 0 80

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 29 de Noviembre de 1894.—El Vicepresidente, Rafael Calvo de León.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3390

La Junta de Clases pasivas ha comunicado lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Junta, con fecha 9 de Noviembre actual, la Real orden siguiente:

"Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por V. I. a este Ministerio, exponiendo la necesidad de adoptar alguna medida que evite los perjuicios que se irrojan a los interesados que solicitan de esa Junta la concesión de las dos mesadas de supervivencia que por diferentes Reales órdenes se otorgan a las familias de los funcionarios públicos que fallecen sin dejar derecho a pensión, y cuyos perjuicios consisten en los gastos que se les ocasionan al exigirles informaciones judiciales para acreditar el derecho a las referidas pagas de toca, cuando los causantes fallecieron abintestato dejando sólo huérfanos ó viuda con hijos de dos ó más matrimonios, ó para justificar algún extremo que haga dudosa la personalidad que los interesados ostentan al hacer la reclamación.

Considerando que las mesadas de supervivencia se conceden como auxilio a las familias de los empleados que mueren sin legar derecho a pensión, a fin de que puedan darles decorosa sepultura y vestir luto su viuda ó hijos.

Considerando, que por lo general, las repetidas pagas han de regularse por sueldos inferiores a mil quinientas pesetas, y por lo tanto resultaría ilusorio el objeto a que se destinan, si de su importe hubiese de deducirse el gasto relativamente excesivo que supone la práctica de una información ad perpetuum en los términos prevenidos por la Ley de Enjuiciamiento civil, que se

las viene exigiendo, además del coste de las partidas de nacimiento, casamiento y defunción, que casi siempre han de presentarse legalizadas en forma y de las que no es posible prescindir, y

Considerando, en fin, que al adoptar la medida propuesta por V. I. sustituyendo dichas informaciones judiciales con las administrativas de que habla el art. 52 del Reglamento orgánico de la Ordenación de pagos del Estado, aprobado por Real decreto de 24 de Mayo de 1891, se evitarían casi por completo los perjuicios que se irrojan a los interesados, sin menoscabo de los intereses del Tesoro público, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, como medida general, que los extremos que hoy se acreditan por medio de información judicial en los expedientes promovidos ante esa Junta, en solicitud de concesión de mesadas de supervivencia, se justifiquen en lo sucesivo por información administrativa, que deberá practicarse ante el Contador de esa misma Junta, cuando los interesados tengan su domicilio en la provincia de Madrid, ó ante los Interventores de Hacienda de la provincia en que aquellos residan, pero oyendo siempre en dichas informaciones al respectivo Abogado del Estado. De Real orden lo digo á V. I. para conocimiento y efectos que procedan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 28 de Noviembre de 1894.
—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Núm. 3403

Anuncio

Por el presente, se hace saber: que habiendo sufrido extravío un resguardo de la Caja de Depósitos, expedido por esta sucursal en 6 de Julio de 1889, constituido por don Bernabé Osuna Suarez, para garantizar el cargo de Administrador subalterno de Hacienda del partido de Bujalance, de esta provincia, importante cuatro mil pesetas, señalado con los números dos de entrada y dos de registro, por lo cual hace presente al público para que la persona que lo tenga en su poder se sirva hacer la entrega de él en esta oficina, pues pasado el plazo de dos meses en que tenga lugar la inserción en la *Gaceta* del presente anuncio, y sin reclamación de tercero, se procederá á expedir el duplicado correspondiente, quedando nulo y sin ningún valor el primero.

Córdoba 29 de Noviembre de 1894.
—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Comisión especial de evaluación y repartimiento DE CÓRDOBA

Número 3404

Para que esta Comisión pueda dar el más exacto cumplimiento á lo prevenido en el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que determina ha de hallarse expuesto al público desde 1.º al 15 de Marzo próximo venidero el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el año económico de 1895-96, la misma hace saber que hasta el día 31 de Diciembre inmediato deben presentarse en la Secretaría de esta Comisión, establecida en el local que ocupan las oficinas de Hacienda de esta provincia, relaciones juradas por las variaciones que ha tenido la riqueza

territorial en su triple concepto de rústica y pecuaria y urbana, motivadas por ventas, herencias, permutas y demás traslaciones de dominio, por arrendamientos y por altas y bajas en el número de cabezas de ganado, como así mismo de las fincas que deban ser comprendidas por haber concluido el tiempo de exención y también de las que deban ser excluidas para gozar de la propia exención, con arreglo á la ley.

Lo que esta Comisión anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interesa su cumplimiento; en la inteligencia que si trascurre el plazo señalado sin que se presenten las citadas relaciones, se procederá á la formación de aquel documento, con los datos y antecedentes que obren en esta dependencia, y en los términos que previenen las disposiciones que rigen para la redacción de dicho apéndice; sin perjuicio de aplicar á los infractores de este precepto la penalidad que establece el párrafo 4.º del art. 45 del antedicho reglamento, consistente en una multa que varía entre diez á doscientas cincuenta pesetas.

Córdoba 27 de Noviembre de 1894.
—El Administrador de Hacienda, Presidente, Bernardo Cuenca y Molina.

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RIO

Número 3401

Don Joaquín León Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón de cédulas personales de esta localidad, respectivo al corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por el término de quince días, á contar desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, será remitido expresado documento á la Administración provincial de Hacienda para su aprobación, bajo las siguientes bases:

1.º Que los interesados que hayan formulado reclamaciones, acompañando la hoja declaratoria expedida en los ingresos correspondientes, ó en el papel de oficio que podrán adquirir para extenderlas con arreglo al modelo número 1.º de instrucción (que se inserta á continuación), se les facilitarán las cédulas que les correspondan, con arreglo á sus declaraciones juradas, sin perjuicio del derecho que exista para incoar en su caso el oportuno expediente de defraudación.

2.º Que los que hayan formulado reclamaciones durante indicado plazo, sin acompañar la hoja declaratoria en la forma debida, se les exigirá la cédula con arreglo al padrón formado, sin perjuicio de cambiársela en su día, después que, previo el oportuno expediente, acrediten corresponderles otras de clase inferior.

3.º Que respecto á los que durante dicho plazo de quince días, no formulen reclamación alguna, la cual se les hará gratuitamente en esta oficina, se tendrá por firme y consentida la cédula que se les haya asignado en los padrones, no admitiéndoseles, por tanto, reclamación con fecha posterior.

Castro del Río 25 de Noviembre de 1894.—Joaquín León.

(Modelo de la hoja declaratoria que se cita)

CÉDULAS PERSONALES

AÑO ECONOMICO DE 1894 A 95

PROVINCIA DE CORDOBA

DISTRITO MUNICIPAL DE CASTRO DEL RIO

CALLE DE

CASA NUMERO

BARRIO DE

PADRON DE LOS INDIVIDUOS SUJETOS AL IMPUESTO SOBRE CÉDULAS, QUE HABITAN EN LA EXPRESADA CASA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	EDAD	NATURALEZA	PROVINCIA	PROFESIÓN	Contribución directa sin recargo que satisface el interesado		Sueldo ó haber anual que tiene asignado	Oficina, Corporación Establecimiento, etcétera donde presta sus servicios	Alquiler que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita	CLASE de cédula que debe expedirsele
					Territorial	Industrial				
					Pesetas Cmos.	Pesetas Cmos.	Pesetas Céntimos		Pesetas Céntimos	

Castro del Río de 1894.

EL CABEZA DE FAMILIA,

Agencia ejecutiva de Hacienda DE HINOJOSA

NUMERO 3389

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Antonio Luis Fernández, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 20 de Noviembre en el expediente general de apremio que se siguen en este distrito por débitos de la contribución territorial é industrial, correspondiente al 1.º y 4.º trimestres de 1893 á 94, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas
	Pts. Ctms.		Pts. Ctms.
2268	55 90	Dña María Rubio Zarza.—Una casa calle del Cristo número 6.	1175
1315	27 40	Don Manuel López Moyano.—Una casa calle Aviones número 41.	500
1809	26 20	Don Rafael Murillo Carrasco.—Una casa calle Fontanilla número 66.	300
2398	21 65	Don José Sánchez Morales. Una casa calle Tejera número 56.	500
837	28 15	Don Antonio Fernández Delgado.—Media casa calle Verdes número 41.	225
631	25 50	Don Antonio Cerro Aranda.—Una casa calle Poynelo número 34.	200
321	111 40	Don Rafael Barbansho Murillo.—Una casa calle San Diego número 30.	1175
87	56 40	Don Blas Tocadas Calderón.—Cuarenta y cuatro fanegas de tierra de viña y olivos en la Antigua.	3020
15	133 55	Don Manuel Maya Núñez.—Una casa plazuela de San Juan número 5.	375
193	59 75	Don Julián Flores Gil.—Una casa calle Olleros número 2.	1175
35	109 95	Dña Candelaria Agudo Molero.—Una casa calle Monjas número 3.	175
106	83 55	Don Isidoro Caballero Rubio.—Una casa plazuela Olleros número 14.	500
130	112 90	Don José Delgado Rodríguez.—Una casa calle Olmedo número 20.	750
102	120 80	Don Adriano Baños Aranda.—Una casa calle Corredera número 18.	750

La subasta se efectuará en el local de la Agencia, situada en el Pósito, el día 4 de Diciembre, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Hinojosa á 20 de Noviembre de 1894.—El Agente ejecutivo, Antonio Luis Fernández.

Agencia ejecutiva de Fuente Obejuna

NUMERO 3388

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Juan de Castro Merino, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en el expediente de apremio que se sigue contra don Celestino Alcázar Caballero, por débito de la contribución industrial, correspondiente á los 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1893 á 94, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Débito por principal recargos y costas	BIENES INMUEBLES EMBARGADOS QUE SE SUBASTAN Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas
Pesetas		Pesetas
42 14	Una casa en la calle Plaza de la Constitución, en la villa de los Blázquez, sin número de población, que linda: por la derecha entrando, hace esquina á la calle de Mesones; izquierda, parroquia del Rosario, y espalda, con casa de Tomasa Molina; capitalizada en doscientas cincuenta pesetas	250

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Los Blázquez, el día 10 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

- 1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.
- 4.º Que el que resulte rematante se obligará á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Dado en Fuente Obejuna á 25 de Noviembre de 1894.—El Agente ejecutivo, Juan de Castro.

Estadística

Sanidad

Núm. 3396

Fallecimientos ocurridos el día 28 de Noviembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Varón	Soltero	21 años	Tuberculosis pulmonar
San Lorenzo	Idem	Idem	14 meses	Viruela
Idem	Idem	Casado	44 años	Insuficiencia mitral
Santa Marina	Idem	Idem	43	Cáncer en el estómago
Catedral	Idem	Viudo	81	Bronquitis
Idem	Hembra	Viuda	30	Tuberculosis
Idem	Idem	Casada	40	Apoplejía
Idem	Varón	Viudo	82	Enteritis
Idem	Idem	Soltero	8 meses	Pulmonía

DIA 29 DE NOVIEMBRE

Santiago	Hembra	Soltera	2 años	Enteritis
Santa Marina	Varón	Casado	44	Tuberculosis pulmonar
San Miguel	Hembra	Viuda	50	Lesión del corazón
Catedral	Varón	Soltero	2 meses	Anemia
San Miguel	Idem	Casado	55 años	Tuberculosis
Catedral	Idem	Idem	34	Lesión por desprendimiento
Idem	Idem	Viudo	73	Reblandecimiento
San Nicolás	Hembra	Soltera	18 meses	Escorbuto
Catedral	Idem	Idem	18	Raquitismo

DIA 30 DE NOVIEMBRE

San Lorenzo	Hembra	Soltera	6 años	Difteria
San Andrés	Idem	Idem	18 meses	Viruela
San Lorenzo	Varón	Soltero	40	Difteria
Catedral	Hembra	Viuda	91 años	Leñitud
Idem	Idem	Soltera	19	Viruela

Córdoba 30 de Noviembre de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º:
El Alcalde, Aparicio.

JUZGADOS

LLERENA

Núm. 3350

Don Lucas Miguel Descalzo y Olivares, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez y Rodríguez, de veinte años de edad, soltero, jornalero, vecino de Azuaga, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de esta provincia y de las de Huelva, Sevilla, Córdoba, Cádiz y Málaga, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de las lesiones que le fueron inferidas en expresada villa de Azuaga, en la noche del diez y siete de Junio próximo pasado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llerena á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lucas Miguel Descalzo.—P. S. M., José María Gordo.

CAZALLA DE LA SIERRA

Núm. 3351

Don Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Andrés Gonzalez Dominguez (a) Granizo, natural de Encinasola, residente en Valverde del Camino, de unos cuarentas años próximamente de edad, algo grueso, de estatura regular, mas bien un poco bajo y cuyas demas circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», «Boletines Oficiales» de Sevilla, Córdoba, Badajoz y Huelva y en el periódico de esta localidad, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo, Tomás Vela Núñez y Antonio García Laverá, se instruye por sustracción de setenta machos cabrios á don Rafael Pérez Merchán y hermanos, vecinos de esta población; apercibido que de no verificarlo será

declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo excita el celo de todas las autoridades y encarga á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y si fuere habido lo conduzcan á la cárcel de este partido.

Dado en Cazalla á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

LA RAMBLA

Núm. 3412

Edicto

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye expediente de jurisdicción voluntaria, á instancia del Procurador don Antonio del Rosal Moreno, en nombre de don Antonio José Escribano y Ramirez, vecino de Madrid, sobre que se inscriba á su favor en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la hacienda nombrada «Vista Hermosa», antes cortijo del «Sarmiento», situada en el término de esta villa de La Rambla, compuesto en su totalidad de ciento ochenta fanegas de tierra, equivalentes á ciento diez hectáreas, diez y ocho áreas y veinte y dos centiáreas, con diez mil pies de olivo, que linda por Levante con tierras del cortijo de la Higuera alta y del de Vacía Talegas; Poniente con la hacienda nombrada Haza Valdia; Mediodía con terrenos de los cortijos denominados Silillos y Jurisdicciones, y por el Norte con tierras del cortijo de Torre Albadeñ, hoy conocido por la Enriqueña; dentro de cuyos límites se encuentra construido un caserío, casa de labor y fábrica aceituna.

La finca descrita pertenecía á don García del Rosal y Escamilla, quien la vendió por medio de escrituras públicas, al don Antonio José Escribano y á otras personas, pero que después por idénticos títulos de compra-venta y permuta, adquirió el señor Escribano la totalidad de repetida hacienda, encontrándose inscrita la propiedad de la misma á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido; y deseando el repetido señor Escribano inscribir su dominio con arreglo á lo que determina el artículo cuatrocientos cuatro de la vigente Ley Hipotecaria, acudió á este Juzgado solicitándolo así; y en su virtud, por providencia del día de ayer, he acordado convocar por se

gunda vez á las personas cuyo paradero se ignora y á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término que resta por transcurrir de los ciento ochenta días, que principió á correr en treinta de Septiembre último, fecha en que se publicó el primer edicto, comparezcan si quieren á alegar su derecho.

Dado en la Rambla á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José García Valdecasas.—El Secretario, Antonio López del Moral.

CÓRDOBA

Núm. 3398

Cédula de citación de remate

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos que ante mí se siguen, á instancia del Procurador de este Colegio don Enrique Villalba y de Jesús, en nombre y con poder bastante del señor don Francisco Gamero Civice y Benjumea, Marqués de Montesión, vecino de Palma del Río, contra la testamentaria del finado don Manuel de Barrios Muñoz, representada por sus hijos y herederos don Emilio, don Francisco y don Joaquín Barrios y Cueto, sobre cobro de siete mil quinientas pesetas de principal, ochocientos cuarenta y cinco de intereses vencidos y por cuatro mil más, para los que se devenguen y costas; se cita de remate al expresado don Joaquín Barrios Cueto, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en dicho juicio y se oponga á la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado embargo en bienes de dicha testamentaria, sin el previo requerimiento de pago, por indicada causa.

Y para que sirva de cédula de citación de remate, expido la presente, que firmo en Córdoba á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Manuel Guillen.

Sección de anuncios
SECRETARIOS

Se ha encargado de la Dirección de «El Secretariado», el Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Secretario que ha sido de Campo de Criptana (Ciudad Real), don Francisco Aparicio y Sureda.

En su consecuencia dicha popular revista ha sufrido grandes reformas en beneficio de los Secretarios tanto en la parte doctrinal como en la literaria; habiéndose aumentado el tamaño á 16 páginas en lugar de ocho que hoy tiene, sin que por esto cueste más que 4 pesetas al año.

Véase el número del 20 del actual, ya con las reformas.

GRAN RELOJERÍA DE CANSECO

BARRIONUEVO 15, MADRID

Esta acreditada casa que lleva establecida cerca de 30 años, además de todas las manufacturas de relojería, se dedica á la especialidad de los relojes de torre para Iglesias y edificios públicos. Desde 800 pesetas en adelante, la colocación aparte.

Los relojes de torre sistema Canseco tienen privilegio de invención en España y en Francia; no necesitan pesas, pues marchan con motores de resorte. Lo mismo los Municipios que las Parroquias, pueden adquirirlos directa-

mente y sin subasta, porque la ley exceptúa de este requisito á los productos privilegiados.

Las campanas Canseco con sus yugos de hierro, están hechas de metal especial y tienen también privilegio de invención.

Dirigirse pidiendo catálogos y todo género de detalles á don Antonio Canseco, Relojería Central, Barrionuevo, 15, Madrid.

En esta provincia, Canseco tiene colocados relojes en:

Dos Torres
Pozoblanco

Lotería Nacional

En la Librería del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, núm. 34, se venden recibos impresos talonarios para todas las extracciones de la Lotería, al precio de **un céntimo** cada uno. Se hacen libretas con el número de hojas que se deseen, sin aumento de precio.

IMPORTANTE

Los modelos del 1 por 100 de sobresueldos y asignaciones que trimestralmente deben presentar los Ayuntamientos á la Administración de Hacienda, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba».

Imprenta del Diario de Córdoba.